

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

<b>JURISDICCIÓN CONTRATANTE:</b> AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
<b>UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES</b> N° 318 – COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES. CALLE ESMERALDA N° 255, 2° PISO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
<b>DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO:</b> contrataciones@acumar.gob.ar
<b>TEL.:</b> 5199-5048 -5236-4194
<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:</b> SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION NACIONAL “COMPR.AR” Sitio oficial: <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a>
<b>TIPO DE PROCEDIMIENTO:</b> LICITACIÓN PÚBLICA N.º 318-0002-LPU24
<b>CLASE:</b> ETAPA ÚNICA Y ALCANCE NACIONAL
<b>MODALIDAD:</b> SIN MODALIDAD.
<b>EXPEDIENTE ELECTRÓNICO:</b> EX-2024-77197230- -APN-DAYF#ACUMAR
<b>RUBRO COMERCIAL:</b> BANCOS Y SEGUROS
<b>OBJETO:</b> CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RIESGOS LABORALES OTORGADO POR UNA ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO POR EL TERMINO DE VEINTICUATRO MESES CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR DOCE MESES.
<b>COSTO DEL PLIEGO:</b> SIN COSTO
<b>GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:</b> SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 15° Y 16° DEL PRESENTE PLIEGO.

<b>CONSULTAS:</b> LAS CONSULTAS, DEBEN EFECTUARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR, HASTA TRES (3) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS.
<b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS:</b> LAS OFERTAS SE DEBERÁN PRESENTAR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR UTILIZANDO EL FORMULARIO ELECTRÓNICO QUE SUMINISTRE EL SISTEMA
<b>ACTO DE APERTURA:</b> LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ POR ACTO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA QUE, GENERARÁ EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS CORRESPONDIENTE.

### **ARTÍCULO 1º OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

El objeto de la presente es la contratación de un seguro de riesgos laborales otorgado por una aseguradora de riesgo de trabajo, por el termino de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por doce (12) meses.

### **ARTÍCULO 2º NORMATIVA APLICABLE:**

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas; y las siguientes normas:

- a) Resolución Presidencia ACUMAR N.º 402-E/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD). Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias.
- b) Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- c) Decreto N° 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- d) Disposición N:º 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712783-APN-ONC#MM.
- e) Disposición 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen en COMPR.AR, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712731-ANP-ONC#MM.
- f) Resolución Nro. 5/2009. Procedimiento Administrativo y Recursivo Judicial de ACUMAR. Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a), b), c) d) e) y f) será de aplicación el orden de prelación de acuerdo al artículo N° 5 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD. La misma podrá consultarse en el sitio de internet [www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar).

La simple presentación de una oferta, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa de que lo conoce y acepta en todas sus partes.

### **ARTÍCULO 3º MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

La presente contratación es sin modalidad.

### **ARTÍCULO 4º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir con todos y cada uno de los puntos descriptos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (en adelante “PET”) que acompaña al presente.

### **ARTÍCULO 5º CÓMPUTO DE PLAZOS:**

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que, en el pliego de especificaciones técnicas, taxativamente determine los plazos en días corridos. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

#### **ARTÍCULO 6° NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución 402-E/2017 y sus modificatorias, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante el Sistema COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema COMPR.AR – en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

#### **ARTÍCULO 7° CONSULTAS Y ACLARACIONES:**

Para efectuar consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al de Especificaciones Técnicas el interesado deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema COMPR.AR. Los interesados podrán formular consultas a través del portal <https://comprar.gob.ar> hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución 402-E/2017 y sus modificatorias.

#### **ARTÍCULO 8° CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS:**

ACUMAR podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al de Especificaciones Técnicas, de oficio o como respuesta a consultas, en caso que considere que son pertinentes y contribuyen a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión. En caso que se emitan circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser comunicadas con DOS (2) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la presentación de las oferta, y serán consideradas como parte integrante del pliego y difundidas, tanto en el sitio web <https://comprar.gob.ar> como en el sitio web de ACUMAR.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con, por lo menos, DOS (2) días hábiles de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, y deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio web de COMPR.AR y de ACUMAR.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas; de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución N° 402-E/2017 y sus modificatorias.

#### **ARTÍCULO 9° OFERTAS:**

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine ACUMAR en la convocatoria, a través del Sistema COMPR.AR utilizando el formulario Electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES en la fecha, hora y lugar que se indique en el Sistema COMPR.AR. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.º DI-2016-01712696-APN-ONC#MM, que forma parte integrante de la Disposición ONC N.º 65/2016 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83º del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución 402-E/2017 y sus modificatoria.

#### **ARTÍCULO 10º DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES:**

El oferente deberá completar la totalidad de los datos solicitados en el Anexo I - Declaración Jurada de Intereses, conforme lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202 de fecha 21 de marzo de 2017, según corresponda, deberá completarse con relación a la persona del Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Señor Lucas FIGUERAS, y de su Director General Administrativo, Señor Carlos Javier BARBA.

En el caso que el declarante sea una persona jurídica deberá consignarse cualquiera de los vínculos existentes, en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

#### **ARTÍCULO 11º FORMA DE COTIZACIÓN:**

El oferente deberá cotizar en la planilla de la página COMPR.AR, la misma se realizará en base a los datos informados en el presente Pliego en cuanto a nómina de personal y masa salarial.

Esos datos podrán modificarse de acuerdo a las bajas y/o altas que surjan en la nómina de personal, en cuanto a variaciones del monto total de las remuneraciones y los conceptos no remunerativos que se declaren mensualmente. El oferente deberá completar el Anexo II del presente Pliego indicando cuota fija (en pesos), cuota variable (en porcentaje) y el Fondo Fiduciario de Enfermedades profesionales (FFEP) por trabajador.

El oferente deberá cotizar en PESOS ARGENTINOS. No se aceptarán propuestas en monedas distintas y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas.

La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). El precio cotizado será el precio final que deba pagar ACUMAR por todo concepto. El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que,

no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

#### **ARTÍCULO 12° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

El plazo de mantenimiento de la oferta será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El mismo se renovará automáticamente por un lapso igual de tiempo y así sucesivamente, salvo que él o los oferentes expresen su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

De acuerdo al art. 86 del Reglamento de Procedimientos para la contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD). En caso de corresponder, y con el fin de efectuar la declaración de no renovación de la póliza de caución por el mantenimiento de oferta, se acompaña formulario de declaración en anexo III

#### **ARTÍCULO 13° OFERTAS ALTERNATIVAS Y OFERTAS VARIANTES:**

Se aceptarán ofertas alternativas. No se aceptarán ofertas variantes.

#### **ARTÍCULO 14° REQUISITOS DE LAS OFERTAS:**

Los requisitos de la oferta se registrarán de acuerdo al Artículo 13° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo III del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución N° 402-E/2017 y sus modificatoria).

#### **ARTÍCULO 15° FORMA DE GARANTÍA:**

La forma de garantía se regirá por lo establecido en los artículos 35°, 36°, 37° y 38° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución 402-E/2017 y sus modificatoria).

Los oferentes deberán constituir las garantías de la siguiente forma:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de ACUMAR, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado por una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de ACUMAR, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de ACUMAR, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor de ACUMAR y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Dichas pólizas deberán contar con legalización notarial.

Excepciones a la obligación de presentar garantías. No será necesario presentar garantías en los

siguientes casos:

- Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

Para el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía, además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través de la Mesa de Entradas Virtual Habilita mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD). Encontrará la guía para la carga de TAD en los anexos en el portal COMPR.AR en el presente procedimiento.

La presentación por TAD suplanta la presentación física de la garantía, por ello es indispensable la carga de la misma y en el plazo señalado ut supra, dado que sin ambas cargas (COMPRAR y TAD) no se puede continuar con el proceso.

**El valor del Módulo (M) es de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) según lo dispuesto en la Resolución N.º RESOL-2024-232-APN-ACUMAR#MEC.**

#### **ARTÍCULO 16º GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de la misma, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En la oferta presentada a través de la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>), se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

#### **ARTÍCULO 17º PERÍODO DE VISTA:**

El periodo de vista correrá a partir del día siguiente al acto de apertura y será por el plazo de DOS (2) días hábiles, de acuerdo al Artículo 22º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

#### **ARTÍCULO 18º GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:**

Se exigirá garantía de impugnación al Dictamen de Evaluación en el marco de lo establecido en los Artículos 110º, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y 31º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobados como Anexo I y Anexo II de la Resolución ACUMAR Nº 402-E/2017 y sus modificatoria.

#### **ARTÍCULO 19º IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:**

Se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa integración de la garantía regulada en el Artículo 110º, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR Nº 402-E/2017 y sus modificatoria. La garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad de Compras y Contrataciones dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas hábiles, contado a partir de la presentación de la impugnación. La garantía deberá constituirse por el TRES (3%) por ciento del monto de la oferta del renglón o los renglones, en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación efectuada por un oferente se calculará sobre la base de la propia oferta del impugnante. Si la impugnación se realiza por un tercero interesado no oferente el importe de la

garantía se calculará sobre la menor oferta presentada. Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad. Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

#### **ARTÍCULO 20° GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

La adjudicataria deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en favor de ACUMAR, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total general de la Orden de Compra según lo establece el artículo N° 110, inciso b) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución 402-E/2017 y sus modificatoria) y el Artículo 35° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la misma Resolución.

#### **ARTÍCULO 21° CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:**

La adjudicación recaerá sobre la oferta que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y en la normativa vigente, resulte más conveniente para ACUMAR, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma. ACUMAR se reserva el derecho de solicitar información que amplíe los datos suministrados, a fin de proceder a un correcto análisis de la documentación presentada.

#### **ARTÍCULO 22° FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

La contratación tramita por renglón único y se adjudicará a un solo proveedor, en función de los criterios establecidos en el presente pliego.

#### **ARTÍCULO 23° PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA:**

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí sólo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

#### **ARTÍCULO 24° CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:**

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 25° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatoria.

#### **ARTÍCULO 25° INICIO, PLAZO DE CONTRATACION.**

Una vez perfeccionada la orden de compra, la Dirección de Recursos Humanos efectuará los trámites legales correspondientes a fin de proceder al traspaso del servicio objeto del presente contrato a la aseguradora adjudicada.

Una vez que efectivamente se haya realizado el traspaso, el contrato tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir del inicio de la prestación, con opción a prórroga por un máximo de DOCE (12) meses.

La cobertura comenzará a correr desde el primer día hábil del mes siguiente de la fecha en la cual se perfeccionó el traspaso a la adjudicada.

#### **ARTÍCULO 26° CONDICIONES DEL SERVICIO:**

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir como mínimo con todos y cada uno de los puntos descritos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). El oferente que resulte adjudicado, tendrá la obligación de brindar un servicio conforme a su fin, para lo cual deberán considerarse incluidos todos los elementos y medios necesarios para su correcta ejecución, aun cuando no se mencionen explícitamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

#### **ARTÍCULO 27° PERSONAL:**

El plantel de personal que la adjudicataria requiera para efectuar los trabajos solicitados no adquiere para esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con ACUMAR, siendo por cuenta de la adjudicataria todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de la adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como así también el cumplimiento de pago en tiempo y forma de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

#### **ARTÍCULO 28° DERECHO DE PERMANENCIA:**

ACUMAR se reserva el derecho de exigir la desvinculación del servicio de cualquier integrante del plantel de la adjudicataria, cuando su presencia o conducta no sea la adecuada.

#### **ARTÍCULO 29° INDEMNIDAD:**

El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a ACUMAR y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

#### **ARTÍCULO 30° SANCIONES Y PENALIDADES:**

Este Artículo se regirá de acuerdo a lo establecido en los Artículo 138°, 139°, 140°, 141° y 142° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatoria.

#### **ARTÍCULO 31° CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN:**

La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, en el marco de lo establecido por el Artículo N° 126 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatorias.

#### **ARTÍCULO 32° FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO**

Por tratarse de un concepto cuyo ingreso se encuentra estipulado por la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), el organismo procederá a cancelar mensualmente su obligación resultante, mediante la presentación del Formulario 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, según corresponda, sin perjuicio de poder solicitar documentación adicional en el caso de que la Autoridad lo considere necesario.

#### **ARTÍCULO 33° GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR:**

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 47° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatorias.

#### **ARTÍCULO 34° TRIBUNALES COMPETENTES:**

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

#### **ARTÍCULO 35° PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD:**

La aplicación del logo ACUMAR debe realizarse con autorización y bajo supervisión de la Dirección de Comunicación de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. El adjudicatario no podrá efectuar ningún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de ACUMAR. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.

#### **ARTÍCULO 36° CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:**

Se aplicarán las previsiones del Artículo 49° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatorias.

#### **ARTÍCULO 37° CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:**

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el Organismo y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

#### **REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:**

#### **ARTÍCULO 38° ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA:**

Será acreditada a través del Sistema COMPR.AR. En caso de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas deberá acompañarse además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas, debiendo estar constituida y legalmente inscripta con anterioridad a la adjudicación. Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público.

#### **ARTÍCULO 39° ANTECEDENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL):**

Los oferentes que presenten sanciones en el REPSAL no podrán celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley N.° 26.940.

#### **ARTÍCULO 40° CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:**

Conforme a lo establecido en el Art 2 de la RG AFIP 4164-E/2017, la unidad operativa de contrataciones constatará, a través de los sitios provistos por la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) a tal efecto, que los oferentes no posean deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos seguridad social y que los mismos hayan cumplido con la presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de seguridad social.

#### **ARTÍCULO 41° INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS:**

Los oferentes deberán presentar constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción.

**ARTÍCULO 42° CONSTANCIA DE CBU Y TIPO DE CUENTA BANCARIA:**

Los oferentes deberán adjuntar Constancia de CBU y tipo de cuenta Bancaria.

**REQUISITOS TÉCNICOS**

**ARTÍCULO 43° DESCRIPCIÓN TÉCNICA:**

Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción oficial. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada.

## ANEXO I

### DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

#### Tipo de declarante: Persona humana

Apellido	
Nombres	
CUIT	

#### Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

#### Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

#### Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Fecha y lugar

## DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

### Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/ NIT	

### Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

### Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No exige información adicional
Representante legal	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedad don interés directo en los resultados económicos o financieros del declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de voluntad social	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle Apellido, Nombres y CUIT

Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

### **Tipo de vínculo**

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

---

Firma

---

Aclaración

---

Fecha y lugar

**ANEXO II - PLANILLA DE CALCULO**

Por el servicio de Aseguradora de Riesgos de Trabajo para los agentes de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

REGLON N°	DESCRIPCION	CANTIDAD DE AGENTES	SUMA FIJA POR TRABAJADOR (Alícuota Fija)	PORCENTAJE VARIABLE SOBRE MASA SALARIAL (Alícuota Variable)	FONDO FIDUCIARIO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES (FFEP)
1	Servicio de aseguradora de riesgos de trabajo	859			

Cuota Mensual	\$	Son Pesos
Cuota Anual	\$	Son Pesos
Cuota por 24 meses	\$	Son Pesos

Se deberán calcular los importes de la cuota mensual y por VEINTICUATRO (24) meses sobre la base de la nómina según la cantidad de empleados que asciende a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (859) agentes y para una masa salarial PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO CON 73/100 (\$1.488.847.095,73).

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA: \$**

**SON PESOS** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **IVA INCLUIDO.**

**Importante: Los montos mensuales y anuales se utilizarán sólo de carácter ejemplificativo a fin de analizar económicamente la oferta más conveniente.**

En tal sentido, la adjudicación se realizará en base a la alícuota fija, la alícuota variable y el fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales.

.....  
FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento:.....

Cargo:.....

### ANEXO III – MANTENIMIENTO DE OFERTA

**Procedimiento:**.....

.....

**(Indicar el tipo y número de procedimiento de selección que corresponda).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y en el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de ACUMAR, manifiesto en forma expresa mi voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de mi oferta al.....

.....(indicar el período que corresponda. Por ejemplo: segundo período) en el procedimiento de la referencia Por el motivo expuesto, ese organismo deberá tenerla por retirada a la finalización del período en curso, excluyéndome de la compulsa pero sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

#### ARTÍCULO 86°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

.....  
Firma de titular de la empresa o apoderado.

## **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

1. El Objeto de la presente es la contratación del servicio de aseguradora de riesgos de trabajo por el termino de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por doce (12) meses.

En tal sentido, la finalidad y justificación de la presente contratación consiste en:

- A) la prevención y reducción de la siniestralidad laboral,
- B) la cobertura de las contingencias previstas en la Ley N° 24.557 y de la totalidad de los sujetos previstos en la normativa vigente (Art. 2° de la citada Ley),
- C) la detección precoz de afecciones producidas por aquellos agentes de riesgo determinados por el Decreto N° 658/96 y/o sus modificatoria/s a los cuales el trabajador se encuentre expuesto con motivo de sus tareas, con el fin de evitar el desarrollo de enfermedades profesionales.

### **2. PLAZO:**

El plazo de contratación será de 24 meses con opción a prórroga por 12 meses más en idénticas condiciones.

### **3. ÁMBITO DE COBERTURA:**

La cobertura que deberá efectuar la ART abarcará todo el territorio nacional y todo lugar donde un agente, por orden superior y en ocasión de servicio, desempeñe sus funciones, como así también al personal destinado en comisión de servicio oficial al exterior del país. Los listados con la nómina del personal allí cuantificado serán suministrados oportunamente al adjudicatario. También se debería de tener en cuenta en dicha cobertura, las personas que realicen Horas Extras los sábados, domingo, feriados y días laborales fuera del horario habitual.

### **4. PREVENCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE:**

#### **4.1 ESTADO DE CUMPLIMIENTO**

La evaluación del grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo, en todo ámbito de ACUMAR (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires), será efectuada por la ART y consensuada entre ésta y la Dirección Recursos Humanos.

La adjudicataria deberá proyectar y presentar cursos de acción que contemplen diversas alternativas de mejoramiento en las condiciones de SEGURIDAD E HIGIENE, que la Dirección de Recursos Humanos analizará, a fin de adecuarse a las condiciones previstas en la Ley sobre Riesgos del Trabajo.

Queda comprendida la obligación de la ART de efectuar un relevamiento y optimización que indique las medidas y medios tendientes a prevenir y/o reducir los siniestros, dentro de los primeros seis meses contados a contar desde el inicio de la prestación de los servicios. Las conclusiones del relevamiento de la ART, serán evaluadas por la Dirección Recursos Humanos de esta ACUMAR.

Cuando la ART concurra a las instalaciones de ACUMAR a efectuar las inspecciones previstas, deberá previamente acordar las mismas al menos con 72hs horas hábiles de anticipación.

#### **4.2 ASESORAMIENTO**

En materia de prevención de los riesgos, la aseguradora deberá colaborar en el momento de adoptarse los recaudos necesarios para lograr la máxima eficacia de los resultados (acciones sobre equipos, vehículos, maquinarias y las personas), a los fines de lograr mejoras en las condiciones de trabajo para optimizar los estándares de productividad, brindando asesoramiento y ofreciendo asistencia técnica.

Además, la ART brindará asesoramiento y asistencia técnica permanente en materias de prevención de Riesgos del Trabajo con respecto a normativa vigente, su reglamentación y modificación, dichas tareas consistirán en:

- a) Observación de la normativa vigente en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo, sus reglamentaciones y/o modificaciones,
- b) Determinación de la existencia de riesgos y sus potenciales efectos sobre la salud de los trabajadores en todos los establecimientos cubiertos y tareas desarrolladas en campo,
- c) Selección de medios y elementos de protección personal, combate de siniestros y otras medidas preventivas,
- d) Adopción de todos los recaudos necesarios para lograr la máxima eficiencia de los resultados (v.g.: acciones sobre los equipos, maquinarias y personas) a los fines de lograr mejoras en las condiciones de trabajo para optimizar los estándares de seguridad. En todos los casos las medidas a adoptar que surjan como resultado de estos análisis deberán consensuarse entre ACUMAR y la ART previamente a su implementación en cada establecimiento que se tratare.
- e) Suministro de información relacionada a la seguridad en el empleo de productos químicos y biológicos,
- f) Brindar capacitación a los trabajadores en técnicas de prevención de riesgos, a requerimiento de ACUMAR.

#### **4.3 CAPACITACIÓN**

La aseguradora deberá tomar a su cargo la capacitación del personal indicado por la Dirección de Recursos Humanos respecto a medidas de SEGURIDAD E HIGIENE, la que se realizará por medio de conferencias, cursos, seminarios, etc.; y se complementará con el material educativo gráfico, medios audiovisuales, avisos y carteles de fácil lectura. Esta se deberá realizar en el domicilio de la sede central del organismo, sen fechas y horarios oportunamente acordados. Deberá entregar material didáctico, según las secuencias o etapas de dicho plan a la Dirección de Recursos Humanos, de acuerdo al cronograma de capacitación que se establezca.

#### **5. PRESTACIONES**

La ART que resulte adjudicataria deberá extender una credencial individual a cada trabajador notificándole su pertenencia a la misma. Asimismo, informar mediante cualquier medio de comunicación que se considere conveniente (Internet, informes trimestrales) las novedades vinculadas a los centros asistenciales y farmacéuticos componentes de su red prestacional y folletería sobre el modo de obrar en caso de accidentes de trabajo, así también como accidentes “in itinere” y/o enfermedades profesionales.

##### **5.1 PRESTACIONES DINERARIAS**

Se entiende por prestaciones dinerarias las prestaciones por Incapacidad Laboral Temporaria (ILT), por Incapacidad Permanente Parcial (IPP), por Incapacidad Permanente Total (IPT), sean estas provisionales o definitivas, de pago único o de pago mensual; las Prestaciones Complementarias de la Pensión por Fallecimiento que corresponda según el régimen previsional al que estuviera afiliado el damnificado, para los derecho habientes (de acuerdo a la legislación vigente); y la Renta Periódica que eventualmente se contratase, conforme las prescripciones de los Arts. 11 a 19 de la LRT y otras normativas vigentes y/o modificatorias respectivamente (Decreto 1694/2009, Decreto PEN 1278/2000, etc.).

El pago de las prestaciones dinerarias deberá cumplimentarse en un lapso que no supere los QUINCE (15) días corridos, desde el momento de la entrega fehaciente de la documentación necesaria para el trámite y/o en el plazo que la normativa específica establezca.

Los salarios caídos y las demás prestaciones dinerarias serán pagados a los agentes a través de su acreditación directa en la cuenta personal del damnificado en la Entidad Bancaria en la que ACUMAR le acredita los haberes. Una vez finalizado el tratamiento y con la determinación del porcentaje de incapacidad dado por las Comisiones Médicas y/o la Comisión Médica Central, la ART será quién haga efectivo el pago del beneficio que corresponda a los agentes. El oferente

deberá adjuntar con la oferta, a los efectos de este punto, información precisa respecto de la forma en que propone hacer efectivas las prestaciones dinerarias.

## **5.2 PRESTACIONES EN ESPECIE**

Con respecto a las prestaciones en especie, deberán ser brindadas en concordancia con lo previsto en la legislación hasta la curación completa del damnificado.

### **5.2.1 ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

Estará a cargo de la ART todo accidente ocurrido en el ámbito de cobertura correspondiente a ACUMAR, por el hecho o en ocasión del trabajo, como así también si éste resultare “in itinere”, para lo cual deberá disponer de medios adecuados para su atención inmediata o proceder a su traslado, mediante transportes idóneos según el estado del paciente y lugar geográfico del accidente, inclusive si éste se encontrara internado en un centro asistencial de urgencia y debiera ser trasladado a un centro asistencial perteneciente a la red prestacional de la ART.

La ART deberá contar con sistemas de rescate que permitan atender las emergencias a través de la utilización de medios de transporte que se encuentren dotados de la más alta tecnología médica, debiendo ser aptos incluso para efectuar pequeñas cirugías durante el traslado, y ser atendidos por equipos especialmente entrenados en emergentología.

En oportunidad de emergencias registradas en el ámbito de cada establecimiento de ACUMAR, la ART deberá atender el evento en forma inmediata, en un lapso no superior a diez (10) minutos desde la comunicación del siniestro a la misma. Los SERVICIOS MÉDICOS de ACUMAR podrán, ante la urgencia del caso o en el supuesto de que la ART demorara más de dicho término, disponer la atención del accidentado y su traslado.

En caso de que ACUMAR incurriera en gastos derivados por tales conceptos, los mismos serán deducidos de las primas a abonar por el servicio de la presente contratación. Cuando las emergencias se registren fuera del ámbito de ACUMAR, los gastos en que incurra el Organismo, el accidentado o sus familiares para proceder al traslado o atención del damnificado deberán ser reintegrados por la aseguradora.

En cualquier caso, la ART estará a cargo de la totalidad de la tramitación policial (en el/los caso/s que corresponda) y/o administrativa que fuera necesaria y de los costos que la misma implicase. Asimismo, estará a cargo de la ART la cobertura de todas las enfermedades profesionales que se encuentren incluidas en el respectivo listado en vigencia.

En todos los casos, la ART deberá notificar a la Dirección de Recursos Humanos, según la cronología de informes que el primero le indique, la patología del accidentado y/o enfermo, la evolución del curso de acción que se siga, y el centro asistencial en que se encuentra internado y bajo tratamiento.

Los riesgos derivados de mala praxis deberán quedar bajo responsabilidad directa de la aseguradora y/o establecimientos asistenciales intervinientes, deslindeando a este Organismo de toda responsabilidad al respecto.

### **5.2.2 REGISTRO DE SINIESTRALIDAD**

La ART mantendrá, a su costo, un REGISTRO DE SINIESTRALIDAD por cada establecimiento cubierto, registrando en todos los casos, desde la ocurrencia del siniestro o inicio de la dolencia, hasta el alta y/o la completa rehabilitación del accidentado, remitiendo la documentación pertinente a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de ACUMAR, a fin de dar cumplimiento al Art. 31 inc. 1d) y 2e) de la LRT. Asimismo, queda a su cargo la obligación de informar de ello al REGISTRO NACIONAL DE INCAPACIDADES LABORALES de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT).

El listado del personal accidentado, en caso de que la aseguradora deba remitir alguna información a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), la misma deberá ser de previo conocimiento, en todos los casos, de quien designe la Dirección de Recursos Humanos de ACUMAR para el tema, teniendo además la obligación de prestar asesoramiento permanente y asistencia técnica si resulta de necesidad.

### **5.2.3 ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES PARA ATENCIÓN DE SINIESTRALIDAD Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

En todos los casos esos establecimientos deberán contar con servicios permanentes de ambulancias con medios de comunicación adecuados para atención y traslados de urgencias, compuestos por equipos que incluyan un médico, una enfermera y un chofer paramédico por cada unidad móvil. Los centros asistenciales deben contar con habilitación actualizada a nivel nacional y contar como mínimo con unidad de terapia intensiva, unidad coronaria y quirófano, atención de guardia permanente en especialidades críticas (UTI, cirugía, traumatología, cardiología, laboratorio las 24 hs.); salas de internación, rehabilitación y aparatología de última generación (tomografía computada, y/o resonancia magnética) para atender a cualquier accidentado ya sea por patología o cantidad de pacientes según siniestro.

Si en la atención de una urgencia resultara imposible el traslado del accidentado a la empresa médica que forma parte de la red de prestadores de la ART, ésta reintegrará los gastos derivados de las prestaciones en especie, en un plazo que no podrá exceder de los diez (10) días hábiles desde que le sea presentada la correspondiente rendición de gastos. Los costos de traslado a causa de las diversas patologías que pudieran presentarse, o de las distancias a cubrir entre los distintos centros de salud, o de la segmentación del tratamiento que se haya indicado al agente, estarán a total y exclusivo cargo de la ART.

### **5.2.4 PRESTACIONES FARMACÉUTICAS**

El oferente indicará en forma detallada las prestaciones farmacéuticas, con expresa indicación de su cobertura, red de farmacias prestadoras y/o droguerías componentes del sistema prestacional, que garantice la provisión íntegra y oportuna de los diversos requerimientos farmacológicos que el paciente necesite, sean estos de origen nacional o importado. La aseguradora deberá proveer los medicamentos hasta el alta que deberá ser acordada por la aseguradora, con el conocimiento del funcionario que determina la Dirección de Recursos Humanos. En el caso de no obtenerse en el país, la aseguradora deberá importarlo, a su costo.

### **5.2.5 PRÓTESIS Y ORTOPEDIA**

La ART deberá proveer prótesis o cualquier otro elemento de necesidad para obtener la rehabilitación total del agente. De no contarse con los elementos de origen nacional para lograr dicha rehabilitación completa en el país, la ART deberá proveer el/los elemento/s y/o tratamiento en el exterior. Asimismo, permitirá a ACUMAR la verificación del adecuado cumplimiento de esta prestación.

### **5.2.6 REHABILITACIÓN**

Deberá incluir todos los métodos médicos y tecnológicos para restaurar las potencialidades físicas y psíquicas del trabajador para posibilitar su reinserción laboral, pudiendo ACUMAR a través de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y/o de sus Servicios Médicos podrá solicitar los resultados de los métodos utilizados a fin de legitimar la reinserción laboral del agente.

Deberá contar con todos los métodos

### **5.2.7 RECALIFICACIÓN PROFESIONAL**

Estará a cargo de la ART, la que deberá informar a la precitada DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS el grado de avance y pronóstico de recalificación del paciente, a fin de establecer fecha y puesto probable a asignar al agente. Para cubrir este requerimiento, deberá instrumentar un equipo compuesto por profesionales idóneos en las áreas de Psicología, Medicina Laboral, Terapia Ocupacional y Relaciones Laborales. Dicho equipo informará los resultados de su actuación directamente a la DIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS. ACUMAR se reserva el derecho de verificar los grados de avance terapéutico en los procesos de rehabilitación y recalificación; la reinserción del agente deberá contar con su autorización expresa.

Los estudios correspondientes al personal que reingresa luego de una ausencia prolongada, dirigidos a la detección de patologías eventualmente sobrevenidas durante la misma, como asimismo los de egreso y los previos a la transferencia de actividad, deberán ser realizados por

la ART y sus resultados informados en un plazo máximo de 10 días, contados a partir de su comunicación.

#### **5.2.8 SEPELIO**

La ART deberá brindar un servicio de similares características en todos los lugares incluidos en el ámbito de cobertura del presente llamado, dejando a salvo en todos ellos la discreción y el que el mismo requiere, adjuntado a la oferta la nómina de las empresas componentes de su red de prestadores. En el supuesto de fallecimiento de un agente en el desempeño de una comisión de servicio, la ART se hará cargo, además, del traslado de los restos hasta cualquier lugar del país en que el causante hubiera tenido su residencia o donde indicaren sus deudos, a elección de éstos. La ART deberá precisar la forma en que hará efectivo el sepelio (v.g.: suma fija, valores promedios, etc.); deberá aclarar si la empresa fúnebre es de libre elección por parte de los derecho-habientes, o si surgirá de un listado provisto por la aseguradora. Deberá indicar, asimismo, la calidad del servicio a prestar, con mención detallada de todos los elementos que lo componen.

Una vez materializado el traspaso a la adjudicataria, la Dirección de Recursos Humanos consensuará con la misma y a los efectos de las prestaciones previstas, deberá extender una credencial individual a cada trabajador notificándole su pertenencia a la misma y explicando detalladamente el alcance de la cobertura, además de facilitar un MANUAL DE PROCEDIMIENTOS según su propio diseño operativo y cursograma organizacional, que incluya comunicaciones, informes, asistencia, provisiones, prestaciones, etc.; que deberá ser consensuado con ACUMAR antes de la efectiva puesta en vigencia del servicio.

### **6. EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS**

La aseguradora deberá tener a su cargo la realización de los EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS al personal, previstos en la Resolución 37/2010 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, cuando así lo requieran el periodo establecido de acuerdo a los agentes de riesgo presentes en el ambiente de trabajo, lo que se concertará con quien designe la Dirección de Recursos Humanos.

Los mismos deberán ser realizados en centros o instalaciones complementarias (fijas o móviles) habilitados por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un médico del trabajo habilitado ante la autoridad correspondiente. ACUMAR se reserva el derecho a solicitar un cambio de el/los centros o instalaciones complementarias (fijas o móviles) y/o prestadores a cargo de los mencionados exámenes, en aquellos casos donde no se brinden las condiciones adecuadas del servicio. La empresa que resulte adjudicataria del servicio objeto de la presente licitación recibirá de ACUMAR las nóminas de trabajadores expuestos a cada uno de los agentes de riesgo distribuidas por dependencia/establecimiento, las cuales serán la base para la realización de los exámenes médicos periódicos con la frecuencia y contenidos mínimos establecidos en la legislación vigente.

La ART tendrá un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días, desde recibida la mencionada documentación, para comunicar al empleador, por medio fehaciente, los listados de personal (diferenciados por cada Sede de ACUMAR) y exámenes de salud a realizar, comunicando el o los centros asistenciales a los cuales los trabajadores deben concurrir para la realización de los exámenes correspondientes en los casos que corresponda. Los días y franjas horarias de, el ó los centros asistenciales a los cuales los trabajadores deben concurrir para la realización de los exámenes correspondientes. A partir de dicha comunicación, el empleador dispondrá de un máximo de NOVENTA (90) días dentro del cual deberá autorizar la concurrencia de los trabajadores para realizarse el examen, sin alterar la periodicidad o frecuencia de su realización. Si por razones de fuerza mayor los trabajadores no pudiesen concurrir, en tiempo y forma a los centros asistenciales habilitados para tal fin, la Aseguradora realizará sus mayores esfuerzos para efectuar los exámenes médicos en los propios establecimientos laborales, cuando esa posibilidad resultare factible. ACUMAR y la ART acordarán las fechas, logística y la infraestructura para la realización de los exámenes médicos, de una manera cierta. Habiendo cumplimentado la ART

con lo establecido en los puntos anteriores, deberá informar la fecha de realización de los mismos, con 30 (Treinta) días de anticipación como mínimo.

Considerando que el trabajador tiene derecho a ser informado del resultado de los exámenes que se le hayan realizado y a obtener una copia de los mismos, la entrega de estos, los realizará la ART en el lugar geográfico que correspondan a los agentes en cuestión, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles de efectuados tales estudios médicos a través de un médico del trabajo habilitado ante la autoridad correspondiente reservándose ACUMAR que la mencionada actividad se realice en presencia de personal del servicio médico del empleador.

La entrega implica también la devolución y/o respuesta a toda inquietud que presentara cada uno de los agentes al momento de poseer la/s copia/s de el/los exámenes/es médico/s periódico/s. El tiempo estipulado para dicha entrega se estima en al menos CINCO (5) días hábiles para cada Sede de ACUMAR, en la franja horaria de 9:00 a 17:00 horas; debiéndose estipular una dirección alternativa para aquellos casos que no pudieran concurrir en los plazos establecidos en la primera instancia. Si de los resultados de los estudios de los exámenes médicos periódicos surgieran resultados anormales (Observados, En Evaluación u otros), la ART realizará la repetición de los mismos en forma sistemática y, conforme los resultados definitivos, recomendará las medidas necesarias para la preservación de la salud de los trabajadores (cambios de tareas, etc.) o prestará la atención médica necesaria, previa apertura de la denuncia correspondiente a la enfermedad profesional resultante.

#### **7. INCAPACIDADES**

La determinación y revisión de las incapacidades estará a cargo de las comisiones médicas y la Comisión Médica Central creadas por el Artículo 51 de la Ley 24.241, según las previsiones del Capítulo VI de la L.R.T.

#### **8. RESPONSABILIDAD**

La adjudicataria será la única y directa responsable de la prestación del servicio, el cual deberá ser íntegramente efectuado con ajuste a las disposiciones contenidas en el respectivo PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, y de todos los actos de su personal médico, técnico y/o administrativo, y responderá por cualquier anomalía que se produzca durante el lapso en que se cumplan las tareas contratadas.

La totalidad del personal afectado a las prestaciones objeto del presente requerimiento deberá estar bajo exclusivo cargo de la adjudicataria o sub contratantes, como así también los sueldos, seguros, beneficios, obligaciones sociales, no generando relación de dependencia alguna.

Deberá ser exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o tercero vinculados con la prestación del servicio, como, asimismo, el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales, quedando establecido que la adjudicataria deberá contar con seguro a su cargo respecto a todos ellos.

La aseguradora deberá aceptar el aseguramiento de la totalidad del Personal de ACUMAR a quienes se les realicen los aportes correspondientes, a los efectos el Organismo proporcionará un listado nominal del personal con derecho a cobertura.

A partir de la contratación, la entidad aseguradora deberá aceptar la incorporación de todo el personal que ingrese a la institución con posterioridad, sin otros requisitos médicos que los efectuados por el ente contratante y sin periodo de carencia y/o condición alguna

La Dirección de Recursos Humanos, proporcionara los datos de los agentes que sufran modificaciones – Altas y Bajas. -

Los capitales a recibir por los beneficiarios, serán establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo y sus decretos reglamentarios, sin sufrir ningún tipo de descuento, cualquiera sea el método adoptado por la entidad aseguradora para efectivizar los pagos.

La entidad aseguradora deberá proveer sin cargo, todos los formularios necesarios para los distintos trámites que correspondan ser cumplimentados en relación con el seguro implicado en la póliza de seguros.

Los formularios señalados en el inciso anterior deberán ser entregados en ACUMAR, debiéndose coordinar con la Dirección de Recursos Humanos.

La entidad aseguradora deberá hacerse cargo de los gastos que demande la difusión de las condiciones de la póliza, como así también toda aquella comunicación que deba hacerse al personal respecto al seguro que lo ampara, sea a través de medios escritos (folletería para el personal en general) o medios de comunicación electrónica (página WEB).

El adjudicatario se compromete a entregar una copia de resguardo del historial de pacientes atendidos por la ART con su respectiva evolución y condiciones de alta. Como así también continuará brindando la información necesaria para monitorear la evolución de los pacientes que aún estén bajo su atención, aunque se encuentre finalizado el contrato.

#### **9. COTIZACIÓN**

La cotización se calculará inicialmente sobre la base de la nómina actual de 859 agentes, que prestan servicios regularmente en las diferentes delegaciones sitas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires, la cual representa una masa salarial al mes de septiembre de 2024 de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO CON 73/100 (\$ 1.488.847.095,73) Tanto la cantidad de agentes como la masa salarial y la remuneración mensual imponible, podrán sufrir modificaciones durante dicho período por altas o bajas de personal y/o variaciones salariales que pudieran acontecer a futuro.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.  
LICITACIÓN PÚBLICA 318-0002-LPU24. CONTRATACIÓN DE ASEGURADORA DE RIESGOS DE  
TRABAJO.EX-2024-77197230- -APN-DAYF#ACUMAR.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.